



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	Acción de tutela
ACCIONANTE	GILBERTO GAVIRIA GONZALEZ (C.C. 3.667.218)
ACCIONADO	NUEVA EPS
RADICADO:	05890 40 89 001 2020-00085-00
INTERLOCUTORIO:	Nro. 165
ASUNTO:	Ordena remitir el expediente al Juzgado con categoría Circuito de Yolombó – Reparto-

El día martes, 19 de mayo de 2020 fue recibido vía correo electrónico del Despacho, el escrito contentivo de la acción de tutela instaurada por **GILBERTO GAVIRIA GONZALEZ** (C.C. 3.667.218), en contra de **NUEVA EPS**, entidad que según la parte actora está presuntamente vulnerando o amenazando los derechos fundamentales invocados en la petición de amparo.

Es de advertir, que una vez analizado el contenido del escrito de tutela, se avizora que la NUEVA EPS es una entidad pública del orden nacional, Por su parte, el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, establece lo siguiente:

"2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

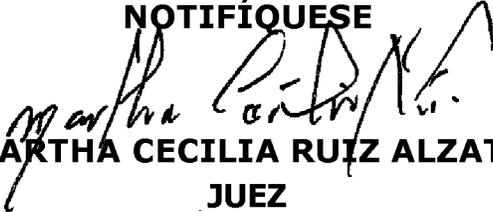
(...)

PARÁGRAFO 1. *Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados."*

De acuerdo con lo anterior, por la naturaleza jurídica de la entidad accionada NUEVA EPS, éste Despacho no es competente para conocer la acción de tutela instaurada por la parte actora, la misma corresponde al

JUEZ DEL CIRCUITO DE YOLOMBO (REPARTO), por lo que se ordena la remisión del expediente contentivo de la acción de tutela a éstos para que asuman el conocimiento de la petición de amparo, y en caso de no compartir los anteriores argumentos, se propone el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE


MARTHA CECILIA RUIZ ALZATE
JUEZ

Will



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

Señores

JUZGADO PROMISCUO CATEGORÍA CIRCUITO (REPARTO)
YOLOMBÓ - ANTIOQUIA

ASUNTO: REMISIÓN EXPEDIENTE

PROCESO:	Acción de tutela
ACCIONANTE	GILBERTO GAVIRIA GONZALEZ (C.C. 3.667.218)
RADICADO:	05890 40 89 001 2020-00085-00
INTERLOCUTORIO:	Nro. 165
ASUNTO:	Ordena remitir el expediente al Juzgado con categoría Circuito de Yolombó – Reparto-

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que por auto de la fecha se ordenó la remisión del presente expediente de tutela por contención ante los **JUZGADOS PROMISCUOS CON CATEGORÍA CIRCUITO (REPARTO)** de esta localidad.

WILFRÉND PINTO MARÍN
Notificador

Email j01prmpalyolombo@cendoj.ramajudicial.com.co